

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00371-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0082

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; que revisado el portal web del Banco agrario se verificó que no existen consignaciones a favor del proceso, atendiendo a que persiste el error en las consignaciones con la radicación equivocada es decir al proceso 2021-00370 y que en providencia anterior ya se había resuelto en idéntico sentido, por tanto se ordenará la modificación de la asociación de los mismos realizando la correspondiente corrección y asociación al radicado correcto, una vez hecho esto se ordenará su entrega a la parte demandante; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a memorial presentado por las partes; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la modificación de la asociación y el ingreso de los siguientes títulos judiciales a continuación

09	11	2022	427720000027737	\$693.319,00
06	12	2022	427720000028190	\$693.319,00
28	12	2022	427720000028584	\$718.408,00

Realícese la respectiva transacción en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO y una vez materializada ordénese su entrega a la Doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.067.940.964, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, con las aclaraciones solicitadas, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO Aceptar la autorización conferida a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO para el cobro de los depósitos judiciales allegados con posterioridad, conforme al memorial presentado.

QUINTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef7fead3aacc01af2c8e9ca9c8d5a4ebfcf7470fb1d2b9ceaacb9787db64fb6**
Documento generado en 06/02/2023 07:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>